



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### Resolución Gerencial N°0338-2022-MDP/GM

Pichari, 07 de diciembre del 2022

#### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°814-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1329-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5265-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°2423-2022-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre ampliación de plazo N°02, en cuarenta y dos (42) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados (...)"*;

Que, mediante CARTA N°212-2022-MDP-GI-MSDRTE/EYEQ-RO de fecha 23 de noviembre del 2022, el Ing. Eduardo Yoel Espinoza Quispe – Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra, ampliación de plazo N°02 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480423 (en adelante, el "proyecto"), para su evaluación y aprobación el plazo de trece (13) días calendario;

Que, mediante CARTA N°010-2022-MDP-OSLP/MASES-MSDRTE/ACH-S de fecha 24 de noviembre del 2022, el Ing. Alejandro Cusi Huamán – supervisor de obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, la opinión favorable a la solicitud del Residente de Obra sobre ampliación de plazo N°02 del proyecto, por el plazo de trece (13);

Que, mediante INFORME N°2423-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 29 de noviembre del 2022, el Ing.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura respecto a la ampliación de plazo N°02, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo y recomienda a su vez, la ampliación de plazo N°02 cuantificado en trece (13) días calendario en favor del proyecto para lograr cumplir la meta del expediente principal y adicional N°01;

Que, mediante INFORME N°1329-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 01 de diciembre del 2022, el Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5265-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 30 de noviembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye luego de la revisión y evaluación al expediente administrativo sobre ampliación de plazo N°02, determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°02 cuantificado en trece (13) días calendario en favor del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°814-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 05 de diciembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°02 cuantificado en trece (13) días calendario en favor del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N°02 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480423, por el plazo de trece (13) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para inicio del deslinde de responsabilidades que motivaron la presente ampliación de plazo N°02.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL